

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0206 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 1116 de 2006 este Despacho dispone:

Requerir a la parte solicitante, para que en el término de diez (10) días siguientes, subsane las siguientes inconsistencias, so pena del RECHAZO de la solicitud.

1.- Cúmplase con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9º, Ley 1116 de 2006, para lo cual deberá precisar el monto de las obligaciones que lo hacen incurrir en cesación de pagos para la fecha de presentación de la solicitud, de forma tal que se permita comprobar que estas superan el 10% de su pasivo total, describiéndose las respectivas obligaciones y los acreedores o demandas, según fuere el caso, en atención a lo requerido en la mencionada disposición.

2.- Apórtese el documento correspondiente al flujo de caja, en el cual deberá indicarse de manera concreta como el solicitante atenderá las acreencias objeto de este trámite.

3.- Preséntese el plan de negocios requerido en la citada normativa, de manera que del mismo se desprenda como el actor efectuará la reestructuración financiera, administrativa y operacional y la forma en que se obtendrán los recursos para atender las obligaciones insolutas el cual debe guardar relación con el flujo de caja contemplado como requisito de la presente acción.

4.- Preséntese la demanda observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P.

Por secretaría y de forma inmediata notifíquese esta decisión a la interesada mediante oficio y remítase la comunicación por el medio más expedito a la dirección de domicilio del solicitante

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 81 del 16 de junio de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b192e997ad061923170b089073555ab78c6c7567561360782b78b23b50a039**

Documento generado en 15/06/2021 06:37:40 AM